

*Este Periódico se publica los
Miércoles, Viernes y Domingos
de cada semana.*

*Los Ayuntamientos pagarán
22 rs. anticipados en cada tri-
mestre, y los particulares 12
rs. al mes franco de porte.*



*No se admitirán avisos ni otros
documentos, particulares que no
vengan firmados por el Sr. Ge-
fe político de esta provincia y
francos de porte.*

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El juez de primera instancia de Alcántara con
fecha 15 de junio último me dice lo que sigue:*

Por el procurador de este juzgado D. Juan Medina, con poder bastante de Lucas Paredes, vecino de la villa de Cáceres, marido y conjunta persona de Paula Prieto, se me ha presentado cierta solicitud acompañada de otros documentos por la que me solicita se le adjudiquen en propiedad y usufructo, bajo el concepto de libres, los bienes que forman las capellanías que instituyeron y fundaron en la villa de Brozas Sebastian Gil y Juan Flores Paviagua, y poseyó el último capellan difunto, D. Francisco Prieto, hermano entero de la Paula Prieto, mujer del Paredes, á la que he proveído se citen, llamen y emplacen á las personas que se crean con derecho á las dichas capellanías para que se presenten en esta y escribanía del actuario por sí ó por sus apoderados en el término de treinta días, y que este anuncio se haga por la gaceta del Gobierno, y boletín oficial de esta provincia, principiándose á contar el término desde que se verifique dicho anuncio en los espresados periódicos:

Lo que con el fin espresado pongo en conocimiento de V. S. por el conducto de la parte.

*Lo que he dispuesto se inserte en el boletín para
la comun inteligencia y efectos espresados. Cáceres
3 de julio de 1844. = Juan Muñoz Guerra.*

*D. Ramon Riaza, juez de primera instancia de esta
villa de Alcántara y partido judicial.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á María Martínez natural del

pueblo de Vivero en la provincia de Leon, contra quien estoy procediendo criminalmente por haber asesinado á su hijo Gregorio, para que dentro de nueve dias primeros siguientes se presente ante mí ó en las cárceles nacionales de este partido, á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra ella resulta, que si lo hiciere será oída, y guardará justicia, ú en otro caso las ulteriores actuaciones se entenderán con los estrados del juzgado en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar. Pues que así lo tengo mandado por mi auto del dia de ayer. Dado en Alcántara á 28 de junio de 1844. = Ramon Riaza. = Por su mandado, José Villaroel y Lopez.

CONCLUYE EL

ARANCEL GENERAL DE ADUANAS

MARITIMAS Y FRONTERIZAS DE MEJICO: 1843.

(Véanse los boletines números 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74 y 79.)

MINISTERIO DE HACIENDA.— *Seccion primera.*
— El Excmo. Sr. Presidente provisional se ha servido expedir el decreto que sigue:

"Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la República mejicana, á los habitantes de ella, sabed: Que usando de las facultades que me concede la sétima de las bases adoptadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lugar del dos por ciento que hoy paga la moneda á su introduccion en los puertos, conforme á la ley de 12 de abril de 1831, satisfará un cenatros por ciento, cuyo cobro comenzará á ejecutarse despues de treinta dias de publicado este

decreto en la capital de la República.

Art. 2.º El numerario que se conduzca de un departamento á otro pagará un uno por ciento al tiempo de su estraccion, cuyo cobro se efectuará desde la fecha que señala el artículo anterior.

Art. 3.º El oro y plata acuñada que se esporte pagará el seis por ciento de derechos en vez de los que designa el artículo 111 del arancel de 30 de abril de 1842.

Art. 4.º Lo dispuesto en el artículo anterior deberá tener efecto en las aduanas marítimas y fronterizas á los tres meses de su publicacion en la misma capital de la República.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de Méjico á 10 de marzo de 1843 = Antonio Lopez de Santa-Anna = Ignacio Trigueros, Ministro de Hacienda."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, marzo 10 de 1843. = Trigueros.

Decreto que cita el artículo 132.

MINISTERIO DE HACIENDA.— El Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina con fecha 24 de febrero próximo pasado me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente provisional de la República ha tenido á bien acordar el siguiente decreto:

"Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la República mejicana, á todos sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades que me concede la sétima de las bases acordadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Los buques y demas embarcaciones de cualquiera clase, como asimismo las armas, pólvora y pertrechos de guerra que incurran en lo sucesivo en la pena de comiso, según la declaracion de las autoridades respectivas, serán aplicados por ellas á la hacienda nacional, quedando por consecuencia derogados, solamente con respecto á la distribucion del valor de estos efectos, los artículos 96 y 32 de los decretos de 11 y 29 de marzo de 1837.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Méjico á 24 de febrero de 1842. = Antonio Lopez de Santa-Anna. = José Maria Tornel, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina."

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Trasládolo á V. S. de suprema orden para los fines consiguientes.

Dios y libertad. Méjico, marzo 2 de 1842 = I. Trigueros.—Sr. director general de Rentas.

ó librería de Jueces, Abogados y Escribanos, comprensiva de los códigos civil, criminal y administrativo, tanto en la parte teórica como en la práctica, con arreglo en un todo á la legislacion hoy vigente.

Por el Illmo. Sr. D. Florencio Garcia Goveña magistrado honorario del supremo tribunal de justicia, regente que ha sido de las audiencias de Valencia y Búgos ministro de la de esta corte, y antiguo sáudico consultor de las cortes y diputacion permanente de Navarra. Y D. Joaquin Aguirre

Segunda edicion corregida y aumentada por los señores D Joaquin Aguirre y D Juan Manuel Montalban, catedráticos de jurisprudencia de la universidad de Madrid.

PROSPECTO.

La general aceptacion que ha tenido esta obra ha hecho que se consuma en poco tiempo una edicion bastante numerosa. Constantemente conoci la su utilidad y su importancia, y considerada como imprescindible en el bufete de todas las personas que se dedican á la carrera del foro, cree el Editor que las reformas que en ella se hicieron últimamente, han acrecentado su interés y contribuido á la favorable acogida con que el público la ha distinguido. En vista de esto tenia un deber que llenar; el de que se hicieran las mejoras posibles en la segunda edicion, y así ha procurado conseguirlo. Se han colocado, pues, en la que ahora se anuncia, y arreglado en sus respectivos lugares, las disposiciones que se encontraban esparcidas en algun tomo y en el apéndice de la primera; se han insertado las publicadas posteriormente, y se han añadido los tratados de Jurisprudencia mercantil, que algunos echaban de menos, y que en realidad pueden considerarse necesarios. El Editor se lisonjea de que la obra quedará enteramente completa con estas reformas, y de que los juriconsultos y escribanos que tengan necesidad de consultarla, hallarán en ella gran copia de doctrinas.

Los redactores de estos trabajos, cuyos nombres se espesan en el anuncio, son ya conocidos por publicaciones del mismo género, y por haber dedicado sus tareas, largo tiempo hace, á la enseñanza de la juventud.

Puntos de suscripcion.

Madrid.—Se suscribe en la librería de su Editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8.

Budajoz: Viuda de Carrillo Cáceres: don Lucas de Búgos Mérida: Hucí. Plasencia: Pis; y en las principales librerías de las demas provincias.

Condiciones de la suscripcion.

Esta interesantísima obra, que constará de diez volúmenes en 4.º, saldrá por tomos, y se dará uno

cada mes próximamente.

El precio de cada tomo será en Madrid 20 reales vn. en rústica, y 24 en las provincias, franco de porte.

El tomo primero está ya de venta en la librería de su Editor D. Ignacio Bix, calle de Carretas, número 8; el cual podrán recoger los suscritores y adelantar el importe del segundo, que está ya en prensa.

La *Jurisprudencia mercantil* se imprimirá mayor número de ejemplares, para que puedan adquirirlo los que hubiesen comprado la anterior edición: así como cualquiera variación notable que no les imposibilite aquella.

CORONA FÚNEBRE

á la memoria del virtuoso patriarca de la libertad

DON AGUSTIN ARGUELLES.

Un folleto en 8.º mayor de lujosa impresion.

Contiene una estensa é imparcial biografía y diversas inspiraciones poéticas, con el retrato del ilustre personaje á cuya memoria se dirige, esmeradamente litografiado.

Véndese á cinco rs. vn. en la librería de D. Lucas de Búrgos.—CACERES.

LA VIDA DE LAZARILLO DE TORMES,

y sus fortunas y adversidades. Por D. Diego Hurtado de Mendoza. Nueva edición de lujo, aumentada con dos segundas partes anónimas, y con grabados por artistas españoles.

SEGUNDO PROSPECTO.

La justa celebridad que ha adquirido en el orbe literario la graciosa novela de LAZARILLO DE TORMES, á pesar de hallarse espurgada por la Inquisición (no por atacar la moralidad y buenas costumbres) cuantas ediciones se han hecho en España desde el año de 1573, nos ha animado á emprender una nueva de la misma en los términos que salió de manos de su autor D. Diego Hurtado de Mendoza, añadiendo además las dos segundas partes anónimas, que para su conclusión se escribieron poco después: que aunque no de un mérito tan elevado como el de la primera, sin embargo por su rareza y por ser casi desconocidas, pueden considerarse como si estuviesen inéditas.

Esta novela que es la primera de las llamadas picarescas, y en cuyo género hemos sobresalido los españoles, mereció tal aceptación así de nacionales como de extranjeros, que fue impresa repetidas veces en el intervalo de muy pocos años en varios idiomas y en los principales pueblos de Europa, no siendo en España, en donde menos se reimprimió,

pero como ya se ha dicho, mutilada por la Inquisición de algunos pasajes que atacaban abusos y supersticiones muy comunes en aquella época.

Esta edición se hará exactamente por la de Amberes de 1554, que se tiene por la primera, consultándose igualmente la de Milan de 1587; la de París de 1620, y la supuesta de Zaragoza de 1652; no omitiendo por nuestra parte medio ni trabajo alguno para que salga lo mas correcta que sea posible, ateniéndose al mismo tiempo con mas de 170 grabados intercalados en el texto, que representen los pasajes mas graciosos de la novela, los que se ejecutarán con todo esmero y exactitud á fin de no dejar que desear á nuestros suscritores, dando á esta obra toda la importancia que por su reputada fama tiene adquirida, y que á la par que sea en lujo la primera, lo sea tambien de un coste tan moderado que puedan adquirirla todas las clases de la sociedad; pues constando solo de un tomo de 400 páginas próximamente no excederá su precio de 50 á 60 rs.

El papel, tamaño, tipos y grabados serán en todo iguales á la página 3.ª de el prospecto. La obra saldrá por entregas de 16 páginas con una elegante cubierta, y podrá constar de veinte y cuatro de aquellas, dándose dos al mes, puestas en casa de los señores suscritores, que si ascendieren á cierto número, y este primer ensayo fuese acogido como esperamos, se podrán dar mas entregas al mes, y concluida la obra seguirán imprimiéndose en iguales términos otras novelas españolas que no ceden en mérito y gracia al LAZARILLO, y que tambien por su rareza y escasez pueden considerarse como si fuesen inéditas.

Si por algun acontecimiento imprevisto no pudiere continuar esta obra, se les devolverá á los señores suscritores en el punto en donde hubiesen hecho la suscripción, el importe que hasta aquella época hayan satisfecho, entregando los números tomados, útiles y en buen estado.

Con la última entrega se repartirán gratis á los señores suscritores una preciosa portada y cubierta, y además el retrato de D. Diego Hurtado de Mendoza, grabado en acero, é igualmente una noticia histórica y biográfica del mismo.

La parte literaria está encargada á D. Benito Maestre, persona inteligente en esta clase de literatura: la artística en lo correspondiente á dibujos la desempeñarán los señores Mendez Lameyer y Zarza: la direccion del grabado estará á cargo del acreditado profesor D. Vicente Castelló, y la tipográfica á la de D. Pedro Mora y Soler.

Condiciones de la suscripción.

Cada entrega constará de diez y seis páginas, adornadas con hermosos grabados y una elegante cubierta.

El precio de cada entrega será el de 3 rs. en Madrid y 3 y medio en las provincias, franca de porte.

Constará la obra de 24 á 30 entregas, y formará un volumen de unas 400 páginas.

No se pagará adelantado, y sí solo en el acto de

recibir las entregas, quedando al arbitrio de los señores suscritores el adelantar ó no.

Los corresponsales que se suscriban por un número determinado de ejemplares (librando el importe por correos, sin descuento alguno, á nombre del director de la empresa Artística-literaria de LAZARILLO) se les remitirán las entregas francas de porte al precio de Madrid: del mismo beneficio podrán disfrutar los suscritores de las provincias que se hallen en pueblos donde no haya corresponsales, siempre que manden por una libranza sobre correos el importe adelantado de diez entregas, cuidando de remitir con exactitud las señas de la provincia, pueblo, casa, &c.

RIFA.

Con objeto de poder contar la empresa con un número fijo de suscritores, ha determinado dar á todo el que se suscriba antes de salir la entrega sexta, cada una en Madrid á 2 rs. y 2 y medio en las provincias, francas de porte; y los que se hallen en este caso tendrán opcion á una rifa de

SEIS ONZAS DE ORO,

que se verificará despues de concluida la obra; cuidando la redaccion de remitir anticipadamente los correspondientes números á los señores suscritores; obteniendo el premio el número igual al que saque el mayor en la lotería moderna que se designe: los señores suscritores que no recojan las entregas con puntualidad, dándoles un mes de término despues de publicadas, perderán el derecho no solo á la rifa, sino á seguir con la suscripcion.

Las reclamaciones se dirigirán, francas de porte, al director de la empresa Artística-literaria de LAZARILLO DE TORMES.

Puntos de suscripcion. — En Madrid: librería de Brun, calle Mayor; de Castillo, calle de Carretas; de Sanchez, calle de la Concepcion Gerónima, y en la librería Estrangera de Monier. — En las provincias en todas las principales librerías y administraciones de correos. — En Cáceres, librería de D. Lucas de Búrgos. — Se han publicado varias entregas, las que se hallan de venta en los puntos de suscripcion.

BIBLIOTECA DE RECREO.

CONSUELO,
novela por Jorge Sand.

PROSPECTO.

Nada podemos decir en elogio de esta produccion de que no tenga noticia ya el público. Basta saber la aceptacion que ha logrado la edicion que hizo de ella el año pasado la empresa de el *Heral-*

do, pues á pesar del crecido número de ejemplares que tiró, le fueron arrebatados en pocos dias, y todavía en la actualidad es una de las obras que se buscan con mas empeño. La circunstancia de formar la primera parte de la CONDESA DE RUDOLSTADT, novela del mismo autor que acabamos de publicar; ha despertado nuevamente el deseo de obtener aquella á muchas personas que en la primera edicion llegaron tarde, y que se han dirigido á nosotros indicándonos una reimpression. Solicita esta empresa con un público que tanto le favorece no ha vacilado un instante en llevar á efecto la espresada edicion bajo las bases que á continuacion se espresan.

Agradecidos á los favores que nos han dispensado el crecido número de suscritores que constantemente ha tenido la *Biblioteca de Recreo*, meditamos nuevas reformas para despues de concluida la impresion de la novela que hoy anunciamos, en las que saldrán aventajados los abonados tanto en la parte tipografica, cuanto en lo escogido de los originales. Esta y no otra es la razon que tenemos para redondear la suscripcion con el tomo 6.º de la *Consuelo*, último de esta primera serie. En tiempo oportuno se repartirá el prospecto de la segunda serie y el público juzgará si son ó no ventajosas nuestras ofertas.

Bases de suscripcion.

1.ª La novela CONSUELO constará de seis tomos de mas de 200 paginas cada uno, en 16.º marquilla.

2.ª Debiendo ser esta obra la última de la primera serie, de la coleccion que estamos publicando bajo el título de *Biblioteca de Recreo*, se hace indispensable que los señores suscritores no hagan mas abono que el de los tomos que sobre los que tienen pagados les falten para el completo de los seis de que ha de constar la novela, abonando como hasta aqui á razon de 4 rs. en Madrid llevado á casa de los señores suscritores y 5 en las provincias franco de porte.

3.ª El tomo primero está impreso y el segundo se concluirá muy pronto, debiendo quedar terminada la impresion de toda la obra en el mes de agosto próximo.

4.ª Los que no siendo suscritores á la *Biblioteca de Recreo*, quieran obtener la obra, pueden hacerlo siempre que se suscriban á toda ella de una vez pagando 24 rs. en Madrid y 30 en las provincias, y que lo hagan antes del 30 de julio, pues pasado dicho dia queda cerrada la suscripcion, y no se espenderá despues ningun ejemplar menos de 36 rs. en Madrid y 40 en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Madrid Gabinete Literario calle del Principe, núm. 25 Provincias principales librerías y administraciones de correos corresponsales del mismo Gabinete. — Cáceres, Búrgos — Tambien puede hacerse la suscripcion remitiendo una libranza por correos, franca de porte, á favor del Sr. Mellado, editor de esta publicacion.